

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecinueve treinta horas del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa D^a. BLANCA ANTÉPORA URIBE, con la asistencia de los Sres. concejales, D. Juan Carlos González González, D^a Nagore García Velázquez, D^a M^a Aránzazu Arranz Ruíz de Azúa, D. Javier Ruíz de Arcaute Ortiz de Urtaran y D^a Belén Pérez de Urrutia Fernández de Trocóniz, actuando como secretaria-interventora D^a M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Concejales ausentes: D^a Amagoia Sáez de Ibarra Vea-Murgia.

Declarada abierta la sesión por la Sra. presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido remitida el acta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

2.-DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 155 AL 223 DE 2022.

Los concejales tienen copia de los Decretos de Alcaldía nº 155 AL 223 de 2022, dándose por enterados.

3.- JUSTIFICACION Y ABONO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La Corporación, vista la documentación presentada, así como el informe emitido por Secretaría-Intervención, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Considerar justificadas y por tanto proceder a su abono, las siguientes subvenciones concedidas:

- Subvención concedida a Club Araba de Bolos, por importe de 500,00 euros, mediante acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2022. Se abonará a cargo de la partida presupuestaria 341.481.016

- Subvención concedida a la Asociación Ayúdale a caminar, por importe de 100,00 euros, mediante acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2022, abonada a cargo de la partida presupuestaria 230.481.005

4.-RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION EN NANCLARES DE GAMBOA.

4.1.- ASUNCION DEL INFORME TECNICO POR LA CORPORACION.

El ayuntamiento ha obtenido subvención dentro del Plan Foral de Obras y Servicios, para la obra de renovación de infraestructuras y pavimentación en Nanclares de Gamboa (Exp. 20/10014-P).

Visto que dentro de las condiciones de la subvención obtenida está la emisión de un informe del técnico asesor de urbanismo del ayuntamiento, que deberá contener referencia explícita al cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial del proyecto, así como de la accesibilidad y un acuerdo de Pleno asumiendo el citado informe.

Visto que el técnico asesor municipal emite el citado informe con fecha 2 de agosto, en el que consta el cumplimiento del proyecto.

La Corporación, vista la documentación del expediente, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Asumir el informe del técnico municipal emitido con fecha 2 de agosto de 2022, sobre el cumplimiento del proyecto de referencia de la normativa urbanística, sectorial y accesibilidad.

4.2.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO Y DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Visto el Proyecto de obras para la " Renovación de infraestructuras y pavimentación en la localidad de Nanclares de Gamboa, redactado por el ingeniero de caminos Sergio Fernández Oleaga, de HNK, ingeniería, urbanismo y medio ambiente, S,L,P, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 12 de mayo de 2022

Resultando que, dado el objeto del proyecto, se legitima la expropiación por motivos urbanísticos prevista en el artículo 177 b) de la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para la obtención de terrenos y demás bienes y derechos precisos para el desarrollo de las actuaciones de ejecución de dotaciones públicas de la red de sistemas generales, no incluidas ni adscritas a actuaciones integradas.

Resultando que el proyecto incluye como anexo 9 la relación de bienes y derechos afectados por las obras por lo que su aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a efectos de expropiación.

Resultando que el proyecto ha sido sometido a información pública en el BOTHA nº 69/2022 de 13 de junio y en el Diario de noticias de Álava de 13 la misma fecha y además ha sido notificado personalmente a los afectados a efecto de alegaciones con fecha 5 de julio de 2022 y recibido por todos ellos, constando en el expediente las siguientes fechas de acuse de recibo:

- U. R. D. A. Z.: 7/7/2022
- A. I. G.: 7/7/2022

- J. A. I. G.: 7/7/2022
- M. L. I.:7/7/2022

Resultando que las obras proyectadas se encuentran subvencionadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral nº 640/2020 con cargo al programa del Plan Foral de Obras y Servicios, así como por Acuerdo del Departamento de Equilibrio Territorial 440/2022, con cargo al programa Garabide, que exigen el cumplimiento de plazos de ejecución, por lo que procede declarar la urgencia de la expropiación.

Resultando que la obra cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas.

Resultando que, en el plazo de exposición pública del proyecto, finalizado el día 11 de julio de 2022, se han presentado las siguientes alegaciones:

- R.e. nº 969 : I. M. D. L. P.
- R.e. nº 1081: M. L. I.
- R.e. nº 1089: I. M. D. L. P.

1.Alegación R.e. nº 969. I. M. D. L. P.

Expone:

- Que existe un acta de deslinde entre el ayuntamiento y la propietaria anterior de su parcela que parece que el proyecto de obra no respeta.
- Que en su parcela se ha encontrado un tubo que vierte aguas, al parecer pluviales directamente a su finca, que caen en grandes cantidades junto a la casa inundando la misma y dañando sus paredes.

Solicita:

- Que se revise el deslinde y se respeten los linderos reconocidos en el mismo.
- Que se proceda a la correcta canalización y vertidos de las aguas pluviales.
- Que se respeten los linderos y restos de muretes antiguos que pretende restaurar.

2.Alegación R.e. nº 1081. M. L. I.

Expone:

- Que ha tenido conocimiento de la publicación del proyecto sin que haya recibido notificación personal.
- Que en el proyecto se proyecta una rotonda en un terreno de su propiedad, cuestión que hace meses se viene tratando con el ayuntamiento, interesando la permuta del mismo por otras parcelas municipales como venía tratándose y no como expropiación como se plantea en el proyecto.
- Que existen otros terrenos municipales en la zona para realizar la rotonda.

- Que la rotonda se encuentra proyectada en la zona menos habitada del pueblo, existiendo otras posibilidades para dar solución a los problemas que se puedan presentar, siendo las mismas menos lesivas para los intereses particulares de los vecinos.

Solicita:

- Que se modifique la ubicación de la rotonda proyectada junto a la iglesia y se ubique en terreno público por existir terreno público en la zona para su desarrollo.
- Que se realice el proyecto de la manera menos lesiva para los intereses de los vecinos.
- Que se promueva la participación pública en el proyecto, tratando de buscar la mejor solución para los intereses del pueblo, generando el menor daño en los intereses particulares de los propietarios de las fincas afectadas.
- Que a pesar de la situación generada sigue interesada en llegar a un acuerdo de buena fe y en interés del pueblo, actitud mantenida en todo momento en sus relaciones con el consistorio.

3.Alegación R.e. nº 1089. I. M. D. L. P.

Expone:

- Que ha observado que el proyecto de la obra recoge un parking de aproximadamente 40 plazas y que dicho aparcamiento no es proporcional a las características, número de habitantes y casas de la localidad.

Solicita:

- Que se revisen las necesidades del pueblo, los deseos de la vecindad, así como el impacto de una afluencia masiva de personas que se generará por la creación de la infraestructura.

Resultando que, con fecha 24 de junio de 2022, tuvo entrada en este ayuntamiento la valoración de los terrenos afectados efectuada por la Sección de Expropiaciones de la Diputación Foral de Alava.

Resultando que obran en el expediente las autorizaciones individuales particulares efectuadas por los titulares de los terrenos afectados.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones en Materia de Régimen Local.

CONSIDERANO.- Lo dispuesto en los artículos 177, 178 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de junio del Suelo y Urbanismo

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto al efecto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; así como en el Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la citada Ley .

La Corporación, vista la documentación que obra en el expediente, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas de la siguiente forma:

1. Estimar la alegación presentada por I. M. D. L. P. R. E. nº 969, en el sentido de marcar la parcela in situ, recogiendo el acuerdo adoptado entre las partes y solucionar el problema de vertido de pluviales, en la ejecución de la obra.

2. Estimar parcialmente la alegación presentada por M. L. en el sentido de desestimar la alegación presentada sobre la situación proyectada de la rotonda por la imposibilidad orográfica de colocarla en otro lado siendo el marcado el más idóneo para el fin que se pretende y estimar la alegación presentada en cuanto a la posibilidad de permutar el terreno por las parcelas sobrantes situadas junto a sus propiedades (723 y 724 del polígono1).

3. Desestimar la alegación presentada por I. M. D. L. R. E. nº 1089, por resultar totalmente contraria al interés municipal de ejecutar un aparcamiento disuasorio en la localidad, evitando con el mismo situaciones en las que sea imposible paliar una emergencia. En los últimos años, este ayuntamiento ha recibido diversas quejas de los vecinos, con los cuales se mantuvo reuniones, por la gran afluencia de visitantes que aparcaban en las calles de la localidad, sobre todo en la de bajada al pantano, impidiendo completamente la salida de los vecinos y provocando situaciones que, en caso de haber habido una emergencia, hubiera resultado del todo imposible el acceso de vehículos de bomberos y ambulancias a algunas de las viviendas. Al final se tuvo que instalar unas cadenas que impedían la entrada de los vehículos visitantes a las dos calles principales de la localidad, por ello se ha previsto este aparcamiento disuasorio para evitar la repetición de esas situaciones.

Con respecto a la capacidad del mismo y a la solicitud de que se ajuste y vaya evolucionando según las necesidades, ha de tenerse en cuenta que cuando se plantea una obra de urbanización general de una localidad, para la que se solicita una subvención además, se hace una previsión a futuro, evitando así tener que ejecutar obras continuadas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de OBRAS de Renovación de Infraestructuras y Pavimentación de la localidad de Nanclares de Gamboa, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, según el proyecto, a los efectos expropiatorios

TERCERO.- Iniciar expediente administrativo de expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, y comunicar a los interesados que se estima que procede declarar la urgente ocupación.

CUARTO.- Solicitar del Registrador de la Propiedad de Vitoria-Gasteiz certificación en la que se acredite el dominio y cargas de las fincas registrales correspondientes a los terrenos afectados por el presente expediente expropiatorio, y que practique anotación marginal del inicio del expediente expropiatorio.

QUINTO.- Habilitar a la alcaldesa para la realización de los actos necesarios para proseguir con la tramitación del presente procedimiento, y en especial para llegar a acuerdos amistosos con los titulares de derechos sobre los terrenos para una inmediata ocupación, conforme a la valoración efectuada por la Diputación Foral.

4.3.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Por acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2019, se acordó solicitar subvención a la Diputación Foral de Alava, dentro del programa de ayudas Plan Foral de Obras y Servicios, para la realizar la obra de renovación de infraestructuras y pavimentación en Nanclares de Gamboa.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 640/2020 de 9 de diciembre, se acordó, entre otros, conceder al Ayuntamiento de Arratzua- Ubarrundia, una subvención por importe de 335.807,86€, destinada a la obra. Está subvención ha sido modificada una vez presentado el proyecto de ejecución definitivo ascendiendo a un total de 363.301,60€

El proyecto de ejecución ha sido redactado por el ingeniero de caminos Sergio Fernández Oleaga de la empresa HNK, adjudicataria del contrato de honorarios.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo	
Subtipo del contrato: Obras	
Objeto del contrato: Renovación de infraestructuras y Pavimentación	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 667.467,73	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	807.635,95€
Plazo de ejecución parcial(aparcamiento) 23 de marzo de 2023 de la ejecución:	Duración máxima de la obra total: 6 meses desde el acta de replanteo

La Corporación, vista la documentación que obra en el expediente, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento

abierto simplificado, para la obra de "Renovación de Infraestructuras y Pavimentación de Nanclares de Gamboa", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato, así como el Cuadro de Características del mismo.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	150.601.000	807.635,95

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que consta en el proyecto de la obra. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- M^a Blanca Antépara Uribe, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente de la Mesa.
- M^a Aránzazu Arranz Ruiz de Azua o persona que le sustituya, Vocal
- M^a Victoria Cantalapiedra Moreno o persona que le sustituta, Vocal (secretaria- interventora de la Corporación).
- Izaskun Ibarguchi Martínez o persona que le sustituya, que actuará como secretaria de la Mesa.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACION:

TIPO DE CONTRATO:	OBRAS
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO
Artículo LCSP	159
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	AYUNTAMIENTO
ARRATZUA-UBARRUNDIA (Araba/Álava)	

A)OBJETO DEL CONTRATO. NOMENCLATURA CPV. DIVISIÓN POR LOTES.

A.1) OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto del contrato:

Ejecución de obras de renovación de infraestructuras y pavimentación de la localidad de Nanclares de Gamboa, a tenor del Proyecto del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Sergio Oleaga Fernandez, de abril de 2022.

Las obras son necesarias para renovar las infraestructuras de distribución de agua potable, renovación de la red de saneamiento de aguas residuales y ejecución de una red separativa de aguas pluviales, ejecución de las canalizaciones de electricidad, alumbrado público y telefonía, renovación de los puntos de luz de alumbrado público y pavimentación de calles.

Código nomenclatura CPV:

- 45233252-0.- Trabajos de pavimentación de calles
- 45232130-2.- Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales
- 45232451-8.- Trabajos de drenaje y de superficie

Código NUTS.

ES211

A.2.) DIVISIÓN POR LOTES.

División por lotes:

NO

B)VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

B.1)VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	667.467,73 €
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de opciones eventuales (IVA excluido)	
Importe prórroga (IVA excluido)	
Importe primas a licitadores (IVA excluido)	
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	667.467,73 €

CONTRATOS A TANTO ALZADO

PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN: 807.635,95 €

TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido): 667.467,73 €

IVA APLICABLE 140.168,22 € (21%)

CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

Precios Unitarios

No para adjudicar (se adjudica a tanto alzado), pero se deben incluir en la propuesta económica (Anexo I)

El contrato se adjudicará a tanto alzado, si bien, tal y como se indica en el Anexo I, del pliego, a la propuesta económica deberá adjuntarse como Anexo, un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y, que han servido al licitador, para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá exclusivamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta

presentada por el licitador respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

CONTRATOS CON DIVISIÓN POR LOTES. NO

C) FINANCIACIÓN: ANUALIDADES

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas de este contrato, puesto que se dispone de subvención de la Diputación Foral de Álava, a cargo del Plan Foral de Obras y Servicios 2020-2021, por importe de 363.301,60 €. El resto lo abonará el ayuntamiento aplicando recursos propios.

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2020	817.126,10 €	150.601.000

Tramitación anticipada: NO

D) REVISIÓN DE PRECIOS

Procedencia: NO
Índice o fórmula polinómica de aplicación:

E) INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Perfil de contratante-Portal de la Administración: PLATAFORMA DE CONTRATACION PÚBLICA EN EUSKADI

www.contratación.eus

Sistema de licitación y contratación electrónica SI
<https://www6.euskadi.net/lizitazioa>

Servicio que corresponda al órgano de contratación:

-Consultas económico-administrativas:
Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Telf.: 945 2995 16
e-mail: marivi@arratzua-ubarrundia.eus
Persona de contacto. Secretaria-interventora: Maria Victoria Cantalapiedra.

- Consultas técnicas:
Servicio de ingeniería, HNK Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, S.L.P.U.
Telf.: 945 13 17 57
e-mail: hnkurbanismo@gmail.com
Persona de contacto. Redactor del proyecto: D. Sergio Fernandez Oleaga.

Presentación de la solicitud de información adicional:
Desde la fecha de publicación de la licitación hasta 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

F) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Habilitación empresarial o profesional:

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Resulta preceptiva a los efectos del artículo 77.1.a) LCSP:

Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------

E, hidráulicas	1. Abastecimiento y saneamiento	1
G, viales y pistas	6. obras viales sin cualificación específica	1

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de solvencia que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, incluido el período de garantía, que cubra por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, en todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 140.3 LCSP, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general con experiencia mínima cinco años.

Antes de la firma del contrato, deberá adjuntar curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral, un compromiso de colaboración, o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas o colaboradores, podrá estar incurso en causas de prohibición de contratar.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 76.1 LCSP, en relación con el art. 211 LCSP, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si, por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuanto a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Exigencia a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y de inscripción en el Registro Mercantil.- SI

En procedimientos restringidos y negociados con publicidad: No

G)VARIANTES

Posibilidad de presentación de variantes: NO

H)DOMICILIO DEL REGISTRO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I)PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES.

Plazo límite: durante veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Perfil del Contratante. En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 24:00 horas del día de finalización del plazo.

Sobre A.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas (Anexo I) y declaración responsable (DEUC). En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art 75 LCSP)

Sobre B.- Requisitos técnicos. Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Compromiso de adscripción de medios (Anexo II).

J)DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre B

SI

Compromiso de adscripción

SI. Anexo II

La Proposición Técnica contendrá un documento con una propuesta donde sea fácilmente valorable la correcta comprensión de la obra en sus aspectos organizativos, la calidad de los compromisos de los medios mecánicos y los colaboradores externos para la realización de las obras, la organización de los equipos humanos y técnicos puestos a disposición de las obras, así como que la ejecución de la obra resuelva de forma concreta las cuestiones relativas a los accesos del vecindario afectados por la obra de forma que se eviten posibles interrupciones.

La Oferta Técnica debe reflejar el planteamiento global de las obras basándose en los equipos humanos, mecánicos y materiales que puede destinar a su ejecución, en consonancia con el plazo de ejecución. Se deberán incluir los siguientes aspectos:

a).- Descripción del proceso constructivo:

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

Se incluirá la programación y previsión de ejecución de todos los trabajos y se elaborará diagrama de GANTT o PERT de la propuesta técnica ofertada, reflejándose fechas de inicio y final de actividades, con producción mensual y acumulada.

Se incluirá la organización de la retirada y tratamiento de residuos de obra.

En dicha Memoria se hará constar obligatoriamente el destino previsto de las tierras excavadas como justificación del precio ofertado.

Si durante la ejecución del contrato se tuviera que modificar el destino previsto esto NO supondrá una modificación del precio ofertado, siendo a riesgo y ventura del contratista. Así mismo, el cambio de destino deberá estar validado por la Dirección Facultativa de la obra.

b).- Relación de personal y maquinaria:

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

La empresa constructora justificará el perfil de los integrantes del equipo humano que se compromete a destinar a la obra, con titulación adecuada, definiendo la disponibilidad de cada uno de ellos en obra, y que estará formado como mínimo por, un jefe de obra, responsable de seguridad y salud laboral, topógrafo, responsable de seguimiento ambiental y encargado general con experiencia mínima cinco años. En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos mínimos de solvencia técnica, exigidos en el apartado F, de este cuadro de características.

La titulación indicada deberá estar documentada con su correspondiente titulación profesional. Caso de ser necesario, se incluirá la relación y análisis de necesidad de colaboradores externos, debidamente razonado teniendo en cuenta la seguridad y garantía del proceso constructivo propuesto. En este caso, se exigirán las correspondientes cartas de compromiso.

La relación de maquinaria adecuada ha de referirse, exclusivamente, a la que la empresa contratista se compromete a destinar a obra, en consecuencia con el análisis y estudio de la ejecución de las obras que ha presentado.

La relación de maquinaria y mano de obra habrá de ser descompuesta en los tajos o segmentos de obra que se estimen más adecuados, indicando, para cada uno de ellos, los recursos a utilizar.

Toda relación que se salga de este criterio expuesto no se considerará admisible, y por tanto hará nula su puntuación en este apartado técnico.

Se entenderá que los medios personales y materiales, que se comprometa en la memoria a adscribir a la obra, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

c).- Obra propia y subcontratada:

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Notas:

1.-Las ofertas que no presenten documentación técnica demandada en alguno de los puntos explicitados en los apartados anteriores o que la que presenten no resulte admisible, recibirán una puntuación de (0) en su apartado correspondiente.

2.- El contenido del documento de la oferta técnica no será superior a 10 hojas redactadas por una sola cara, tamaño DIN A4, con tamaño letra 12 pts. Interlineado a 1,5 puntos. No se incluye en este límite de 10 folios los datos relativos al diagrama de GANTT o PERT, el curriculum del personal y la relación de maquinaria, ni las cartas de compromiso de colaboradores o subcontratas, por tener todos ellos el carácter de documentación

complementaria, de la proposición técnica o memoria. Si bien se aconseja que tengan un número de hojas y tamaño razonables.

Se excluirá la propuesta que no respete el tamaño máximo de la memoria técnica, (10 hojas por una sola cara) y exceda de la misma.

3.- Se excluirán todas aquellas ofertas en las que a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista o cualquier otra información relativa a criterios de adjudicación y aspectos evaluables mediante fórmulas, como el compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras. Es decir, no podrá hacerse referencia ni al precio, ni a la reducción de plazo de ejecución de las obras, y en el diagrama Gantt, se partirá del tipo de licitación y del plazo máximo de ejecución de obras.

K) MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición:

-Presidente: La alcaldesa del ayuntamiento, Dña. M^a Blanca Antepara, o persona en quien delegue.

-Vocales: Dña. M^a Aránzazu Arranz Ruiz de Azúa, y Dña. M^a Victoria Cantalapiedra Moreno, o personas en quienes deleguen.

-Secretario: D^a Izaskun Ibarguchi Martínez o persona en quien delegue.

Comité de personal experto / organismo técnico especializado.- NO

L) LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura del Archivo electrónico B. Electrónica

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Archivos electrónicos B, el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas y entregará la documentación contenida en ellos al técnico encargado de su valoración la documentación contenida en ellos. El día de la apertura del Archivo electrónico A, se dará cuenta de la valoración de la documentación contenida en los Archivos electrónicos B.

Apertura del Archivo electrónico A. Electrónica. Según Anexo XIII

El DECIMO DIA NATURAL siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas, se procederá a la apertura del Archivo electrónico A, previa valoración de la documentación contenida en los Archivos electrónicos B.

Si no pudiera procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante publicación en el perfil del contratante.

M) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN.

Evaluables mediante fórmulas:

1) Menor precio ofertado. Hasta 50 puntos.

La valoración se realizará en función del porcentaje de baja ofertada y de la aplicación de la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

$$P_0 = P_m \times \frac{O_e}{O_f}$$

Po = Puntuación Obtenida.

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima. Según pliego, en este caso 50 Puntos.

Oe = Oferta más económica de todas ofertas admitidas.

2)Criterios sociales. Calidad y estabilidad en el empleo. Compromiso de integrar en la plantilla adscrita a la ejecución de contrato a personal con contratos indefinidos, Hasta 10 puntos.

Se concederán 3,33 puntos, por el compromiso de integrar a una persona con contrato indefinido en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, valorándose hasta un límite de integración de 3 trabajadores con contratos indefinidos, con la puntuación máxima de 10 puntos, y así de manera proporcional.

Se valora la calidad y estabilidad en el empleo, por lo que se puntuará tanto por personal que ya forme parte de la empresa, y al que se adscribe a la efectiva ejecución de las obras objeto de contratación, como a personal de nueva contratación, siempre que en ambos casos el contrato del personal adscrito al objeto de la licitación sea de carácter indefinido.

3)Criterios medio ambientales, 10 puntos.

A las empresas licitadoras que cuenten con un sistema de gestión ambiental tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o de otro tipo equivalente, pero que se pueda acreditar, se les otorgará una puntuación de 10 puntos.

Se ha de presentar certificado acreditativo de la existencia de dicho sistema de gestión ambiental vigente a fecha actual.

Aquellas empresas licitadoras que NO cuenten con sistemas de gestión ambiental implantados en las mismas, podrán acreditar la existencia de la implantación de los mismos (tipo EMAS, ISO 14.001, Ekoscan o equivalentes), en las empresas suministradoras y fabricantes de materiales a emplear en la obra (tubos, arquetas, hormigón, hormigón asfáltico....) a razón de dos puntos por cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, los mencionados sistemas, en concordancia con las diversas resoluciones sobre la materia, deben estar vinculados al objeto del contrato; entendiéndose que esta vinculación existe cuando se refiera o integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, y ello porque, de otro modo, se estaría lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre las ofertas.

4)Ampliación del plazo de garantía de la obra que se establece en el apartado AB), Hasta 5 puntos.

La ampliación máxima del plazo de garantía a valorar será de hasta 3 años adicionales al plazo mínimo de garantía de 1 año, que obtendrá la máxima puntuación, con 5 puntos. Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca ampliación alguna del plazo de garantía, puntuándose el resto de las ofertas, a razón de 1,66 puntos, por año adicional de ampliación del año de garantía mínimo.

5)Disminución del plazo de ejecución que se establece en el apartado S), Hasta 2 puntos.

La disminución máxima del plazo de ejecución a valorar será de cuatro (4) semanas, concediéndose la puntuación máxima de 2 puntos, a quien ofrezca una reducción del plazo de cuatro semanas. A quien no ofrezca disminución del plazo de ejecución, se le concederán 0 puntos, y así de manera proporcional, a razón de 0,50 puntos, por semana de reducción de plazo.

No Evaluables mediante fórmulas:

1) Proposición Técnica o Memoria, Hasta 23 puntos.

Se puntuará el contenido, grado de detalle y justificación de la programación de los trabajos, estimando la coherencia de la misma y por tanto la garantía de su cumplimiento.

Se excluirán todas aquellas ofertas en las que, a través de la memoria o de la programación de la obra, se pueda intuir el precio ofertado por el contratista.

a).- Descripción del proceso constructivo: Hasta 20 puntos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio muy detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras presentado, con los plazos, con los medios y con los presupuestos parciales propuestos. Igualmente, y como complemento obligatorio de esta descripción del proceso constructivo, se ha de incluir el análisis de las afecciones previstas al vecindario y a las medidas a implementar para su eliminación o minoración.

b).- Relación de personal y maquinaria: Hasta 1,5 puntos.

Se valorará la justificación de disponer de medios materiales y humanos apropiados para ejecutar las obras, así como el compromiso del ofertante de utilizar la maquinaria adecuada a cada espacio de trabajo.

c).- Obra propia y subcontratada: Hasta 1,5 puntos.

Se valorará la programación y previsión de ejecución de los trabajos propios y de los subcontratados, con la elaboración de un estudio muy detallado, tanto descriptivo como económico, de su incidencia en la ejecución de la obra. Incluirá la relación de los sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto, y adecuación de los mismos al proceso de ejecución de las obras previsto, así como la concreción, mediante el correspondiente desglose, de las previsiones económicas que suponen las actuaciones subcontratadas.

Criterios de desempate

Art 147.2 LCSP

Aspectos negociables (en caso de procedimientos negociados): No

N) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que incurre en baja anormal o desproporcionada, toda oferta inferior en más de un 10% a la media de las ofertas presentadas. Y también aquellas con una baja superior al 25% sobre el tipo de licitación

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador, en el caso de que se hayan apreciado indicios que permitan considerar su oferta como anormalmente baja, podrá presentar argumentación justificativa en la que advierta su opción de obtener un menor beneficio industrial respecto al consignado en el presupuesto base de licitación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la

indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

O) GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA: 5 % sobre el precio final ofertado (excluido IVA)

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: 5 % sobre el importe de adjudicación en caso de encontrarse en baja temeraria. Una vez finalizadas, recepcionadas y aprobada la última certificación final de las obras objeto de licitación, será devuelta la garantía complementaria al contratista.

P) PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES

UN MES desde el primer acto de apertura del archivo electrónico. Los plazos se ampliarán en 15 días cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.LCAS (Art 158 LCSP).

Q) FORMA DE COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO.

.....
.....
.....
.....

R) CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS

El contratista, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una Póliza de Todo Riesgo de Construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) de los riesgos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

Importe del contrato	Límite de garantía
Entre 150.250,00 y 600.000,00 € contrata	75% del presupuesto de contrata

S) PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Plazo de ejecución y/o entrega: 6 MESES desde la fecha del Acta de Replanteo
Comprobación:

Procedencia

SI

Operaciones susceptibles de abonos a cuenta

La empresa contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, que puedan recibirse a juicio del Director de Obra. Los materiales acopiados se abonarán por el 60% de precio a pie de obra que figure en el Cuadro de Precios en concepto de abono a buena cuenta. Los materiales acopiados abonados pertenecerán a la propiedad no pudiendo ser empleados por el contratista a usos distintos, y deberán ser custodiados por el contratista, siendo el único responsable de deterioros o mermas, en cuyo caso deberán ser repuestos o sustituidos.

En la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

X)CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De tipo Social (Anexo II) Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De tipo Medioambiental

.....
.....
.....
.....
.....

Subrogación de personal

no

Convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva que impone la subrogación de personal

.....
.....
.....

Otras.

1.- El contratista adjudicatario deberá elaborar, suministrar y colocar, a su cargo y en lugar visible, un cartel de obra en el que se anuncien las características de esta obra, ejecutando su diseño y materiales en el modo especificado en el modelo de cartel de la Excm. Diputación Foral de Álava.

Asimismo, se permitirá en cualquier momento la visita de la obra a los técnicos de la Diputación Foral de Álava.

2.- En la ejecución de las obras deberán respetarse las siguientes instrucciones:

- El contratista deberá proceder, en el inicio de las obras a contactar con los servicios de ingeniería de las empresas suministradoras de servicios urbanos, abastecimiento,

saneamiento, luz, energía, telefonía y gas para conocer la disposición de los citados servicios.

- En caso de que sea necesaria alguna autorización sectorial, por ejemplo carreteras, Deberán respetarse las condiciones de la autorización de la Directora de infraestructuras viarias y movilidad.

- El contratista establecerá los puntos de acopios de materiales a utilizar en obra, debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre.

3.- Deberá ejecutarse lo previsto en el pliego de condiciones y/o en los planos, como si estuviera en ambos. En caso de contradicción prevalecerá el pliego.

4.- Cuando por resolución u otra causa, fuera preciso abonar obras incompletas, serán valoradas por el Director de Obra en función de los valores descompuestos de las distintas unidades de obra. El contratista deberá preparar los materiales que tenga acopiados para ser recibidos en el plazo que determine la Dirección de Obra, siendo abonados con lo estipulado para los acopios un derecho a reclamación por insuficiencia de precios.

5.- Precios contradictorios: Si fuera necesario fijar precio para unidades de obra no consignadas en el Presupuesto, se efectuarán entre el Director de obra y contratista, respetando la normativa de contratación. La fijación de los precios deberá efectuarse antes de la ejecución de las obras a las que haya de aplicarse y, si por cualquier causa se hubieran ejecutado, el contratista estará obligado a aceptar el precio que marque la Dirección de Obra. Tanto una u otra forma de fijación de estos nuevos precios, quedan sujetos a los porcentajes de aumento de contrata, a la baja de adjudicación y al IVA correspondiente.

6.- Partidas alzadas: Sólo se liquidarán al contratista, con cargo a las partidas alzadas, aquellas obras que bajo Proyecto y órdenes del Director de Obras se lleven a cabo, las cuales se abonarán por unidades a los precios del Proyecto o bien a los que se fijen contradictoriamente de acuerdo con el Pliego y la normativa de contratación.

7.- El contratista dispondrá en obra de una copia completa de los Pliegos de prescripciones, un juego completo de los planos del proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el contratista o de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlo.

Una vez finalizadas las obras, y como fruto de este archivo actualizado el Contratista está obligado a presentar una colección de los Planos "As Built" o Planos de Obra Realmente Ejecutada, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo. Estos planos serán generados en formato CAD y GIS, según estándares de codificación de la Diputación Foral de Álava (GML).

8.- La contrata deberá tomar las precauciones necesarias para proteger el medio ambiente, la vida humana, la propiedad de otros y prevenir la contaminación con causa en actividades objeto del presente contrato. En consecuencia, asumirá los costos de gestión ambiental, sanitarios, seguridad y salud laboral o seguridad y demás costos que se deriven de las actividades a su cargo en virtud de esta contratación.

9.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

En el plazo de 15 días naturales, como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá comprobarse el replanteo y extenderse el acta correspondiente.

10.- Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

11.- Toda la señalización que se disponga en la obra deberá estar en euskera y castellano.

Y) SUBCONTRATACIÓN

Porcentaje máximo de subcontratación: 60%

Obligación de la empresa licitadora de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar Si

Tareas no subcontratables

Z)MODIFICACIONES

Posibilidad de modificación del contrato.-

Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos....).

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar 50%(sin I.V.A.)

AA) PLAZO DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

UN MES desde la entrega o realización del objeto del contrato

AB) PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un periodo de garantía mínimo UN AÑO, contando a partir de la recepción de la obra, siendo de cuenta de la empresa constructora la vigilancia, conservación y reparación de la misma durante dicho periodo.

Este plazo de garantía se verá incrementado con el que haya ofertado el licitador en su oferta, en el caso de que resulte adjudicatario del contrato.

AC) PROGRAMA DE TRABAJO

Programa de trabajo SI

OBSERVACIONES

5.- APROBACION DE LAS BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE VEHICULOS CON CONDUCTOR, DE SERVICIO PUBLICO O EMPRESA PARTICULAR, PARA ACUDIR A LUGARES DE OCIO (GAUTXORI)

Vistas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de vehículos con conductor, de servicio público o empresa particular, para acudir a lugares de ocio (Gautxori), redactadas al efecto.

La Corporación, vista la documentación que obra en el expediente, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la subvención para la contratación de vehículos con conductor, de servicio público o empresa particular, para acudir a lugares de ocio (Gautxori), así como sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el BOTHA, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado ni alegaciones ni reclamaciones al mismo, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones de las bases, publicándose íntegramente su texto en el BOTHA.

Bases aprobadas:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE VEHICULOS CON CONDUCTOR/A, DE SERVICIO PUBLICO O EMPRESA PRIVADA, PARA ACUDIR A LUGARES DE OCIO (GAUTXORI).

Art. 1: Fundamentación.

El municipio de Arratzua-Ubarrundia, de escasos mil habitantes, está diseminado en once núcleos de población, y carece totalmente de zonas de ocio nocturno, lo que obliga a nuestros/as habitantes a desplazarse a localidades de mayor población, que les ofrecen distintos tipos de entretenimiento, cines, restaurantes, locales de música, teatros, etc., normalmente en coche particular, con el consiguiente riesgo de accidente. Este ayuntamiento, pretendiendo equiparar la calidad de vida de nuestra población con la de otros municipios de mayor población, en relación con el acceso a un ocio nocturno seguro, ya que en ellos no es necesario coger el coche para acudir a los locales o volver a casa, es por lo que aprueba esta línea de ayudas para que las personas que deseen acudir a otras localidades a disfrutar de sus horas de asueto en horario nocturno, puedan ir y volver contratando un vehículo con conductor/a evitando así el riesgo de accidentes.

El artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra

en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.

Art. 2: Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es posibilitar que la vecindad de Arratzua-Ubarrundia pueda acceder al ocio nocturno de las localidades que cuenten con él, dentro del Territorio Histórico de Alava, en condiciones de seguridad, mediante la contratación de un transporte con conductor/a, bien sea de servicio público o empresa particular, evitando así el riesgo de accidentes en los desplazamientos.

Art. 3: régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida

presupuestaria 4412.480.008. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias.

Serán personas beneficiarias las empadronadas en el municipio.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes.

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá mantenerse hasta la resolución de las solicitudes.

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la subvención, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Art. 7: gasto subvencionable.

Se entenderá subvencionable el gasto que se origine por la contratación de un vehículo con conductor/a (servicio público o empresa privada) en horario de 11 de la noche a 7 de la mañana.

Se subvencionará un máximo de 4 viajes/trayectos por persona y mes.

El origen o destino del viaje/trayecto deberá ser una de las localidades del municipio.

Si se realiza en la misma noche la ida y la vuelta se considerará como dos viajes/trayectos.

Si el vehículo es compartido por varias personas, solo será subvencionable el coste a una de ellas.

Art. 8: solicitudes y documentación

1.Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I, mensualmente y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2.Plazo de presentación: Cada solicitante deberá presentar una solicitud mensual con la relación de viajes/trayectos realizados en el mismo.

3.Forma de presentación:

-Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.

-Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus.

4.Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Factura o ticket asimilable a factura, de la empresa en el que conste día, hora y origen y destino del trayecto realizado.

- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes.

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por la alcaldía mensualmente, hasta agotar la partida presupuestaria.

Art. 10: cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones, ascenderán al 40 por ciento del gasto efectuado.

Art. 11: compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no supere el gasto efectuado.

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Art. 12: abono de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en el plazo de un mes, una vez adoptada la resolución.

Art 13: control y justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento, en que se produzcan.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el

ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONTRATAR UN VEHICULO CON CONDUCTOR/A PARA ACUDIR A LUGARES DE OCIO. GAUTXORI

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante / Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE										
Que está enterado/a de la convocatoria de subvenciones para la contratación de vehículos con conductor/a, de servicio público o empresa privada, para acudir a lugares de ocio (GAUTXORI).										
Que durante el mes de _____, ha realizado los siguientes viajes/ trayectos:										
<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Origen</td> <td style="text-align: center;">Destino</td> </tr> <tr> <td>1.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td></td> </tr> </table>	Origen	Destino	1.		2.		3.		4.	
Origen	Destino									
1.										
2.										
3.										
4.										
Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.										
Y declara que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a y que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO ha obtenido las mismas, por importe de.....€ en su caso.										
SOLICITA										
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.										
DOCUMENTACIÓN APORTADA										
<input type="checkbox"/> Factura, o ticket asimilable a factura, de la empresa en el que conste día, hora y origen y destino del trayecto realizado <input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.										
FECHA Y FIRMA:										

	PROTECCION DE DATOS
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
<i>Finalidad</i>	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
<i>Legitimación</i>	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
<i>Destinatarios</i>	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12
01520 - Durana (Araba)

6.- SEGUNDO TRIMESTRE DE INFORMACIÓN AL PLENO

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Darse por enterada de la siguiente documentación correspondiente al 2º trimestre de 2022:

- Acta de Arqueo a 30 de junio de 2022.
- Estado de Ejecución del presupuesto en su Estado de Ingresos y Gastos en el 2º trimestre de 2022.
- Periodo Medio de Pago, pagos realizados (2º trimestre)
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el segundo trimestre del ejercicio

7.- PRIMER SEMESTRE DE LAS ASIGNACIONES A CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS.

La Corporación, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el día 1 de julio de 2019, y a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes dietas correspondientes a las asistencias a sesiones de Pleno, Comisión, reuniones, Mesas de Contratación y kilometraje, correspondientes al primer semestre de 2022:

AMAGOIA SAEZ DE IBARRA	PLENO 3	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS 0	REUNIONES 6	TOTAL : 500+400 POR EL PLUS= 900 EUROS
JUAN CARLOS GONZALEZ	PLENO 3	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS 0	REUNIONES 5	TOTAL : 0 EUROS
NAGORE GARCIA VELAZQUEZ	PLENO 3	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS 0	REUNIONES 6	TOTAL : 500+400 POR EL PLUS= 900 EUROS
Mª ARANZAZU	PLENO 3	COMISION	MESAS	DIETAS 0	REUNIONES 4	TOTAL : 625

ARRANZ		5	1			EUROS
JAVIER RUIZ DE ARCAUTE	PLENO 3	COMISION 5	MESAS 0	DIETAS 0	REUNIONES 6	TOTAL : 600 EUROS
BELEN PEREZ DE URRUTIA FERNANDEZ DE TROCONIZ	PLENO 3	COMISION 5	MESAS 1	DIETAS 0	REUNIONES 6	TOTAL : 650 EUROS

- El Sr. Concejel D. Juan Carlos Gonzalez no cobra nada pues renunció a las asistencias que le correspondiesen en Sesión celebrada el día 1 de julio de 2019.

SEGUNDO.-Aprobar las siguientes cantidades como asignación a los grupos políticos correspondientes al primer semestre de 2022:

GRUPO	ASIGNACION POR GRUPO	ASIGNACION POR N° DE CONCEJALES	TOTAL
EAJ-PNV	300	600	900
EHBILDU	300	450	750

8.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA

No se incluyen.

9.- CONTROL DE LA GESTIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejal M^a Aránzazu Arranz plantea las siguientes cuestiones:

- Fibra óptica. Pregunta si la alcaldesa ha hablado con el diputado, ya que aunque dijeron que el despliegue estaría para finales de julio, no lo han hecho. La alcaldesa le responde que sí, pero que si una vez acabado el verano no está hecho volverá a hablar. También comenta que hablará con la ingeniera de comunicaciones que nos ha llevado el tema para que se ponga en contacto con la empresa para concretar más.
- Servicio de comidas a domicilio. Pregunta cuantas personas han solicitado el servicio. La alcaldesa le informa que todavía no lo sabe porque el plazo termina el 31 de agosto.
- Convocatorias públicas. Pregunta si se ha hecho algo con respecto a la oferta de empleo. Se le responde que aún no.
- En cuanto al registro de entrada, solicita se remitan los documentos con entradas 949 y 1182, y solicita información sobre las entradas 1165,1183 y 1199. La alcaldesa le informa sobre lo solicitado y en cuanto a la documentación requerida, se enviará a todos los concejales por email.

10.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

La alcaldesa informa que tuvo una reunión en el Servicio de Montes para tratar el tema del aprovechamiento maderable del consorcio nº30, que quedo desierto en 2021. Se le ha informado que se ha retomado el tema. En relación a esta cuestión de los montes, el concejal Javier Ruiz de Arcaute, comenta que en la zona de Aramanzarri, se están llevado a cabo bajadas con bicicletas. Se queda en solicitar información al guarda de montes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte y veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.

